

RESOLUCIÓN NRO. 3 0 0

Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 3 del Decreto 105 de 2025, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en materia de encargo que: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente".

El cargo Gestor, Código T1, Grado 10, de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto por necesidad del servicio en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 dispone que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique".

Mediante Circular 2019000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

El 20 de marzo de 2025 se publicó en la intranet y comunicó a través de correo electrónico la invitación a los servidores de carrera administrativa de la Entidad para postularse al proceso de encargo en el citado empleo.

Finalizado el plazo establecido se postularon los siguientes servidores de carrera administrativa:

Nombre	Cargo Titular	Código	Grado	Observaciones
Cristóbal Mahecha Piernagorda	Técnico Asistencial	01	12	Opción 1



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

Fabián Andrés García Martínez	Técnico Asistencial	01	10	Opción 1
Miguel Andrés Ovalle Cadenas	Técnico Asistencial	01	10	Opción 3

Con respecto al servidor Miguel Andrés Ovalle Cadenas, es importante mencionar que, si bien ya ingresó a la carrera administrativa, cumplió su periodo de prueba durante el proceso de convocatoria del presente encargo, por lo anterior sólo podrá ser tenido en cuenta cuando se haya agotado la posibilidad de realizar el encargo con un empleado de carrera administrativa¹.

El artículo 24 de la ley 909 de 2004 señala:

(...)

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". (...)

Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Criterio Unificado, "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" del 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el literal e) del numeral tercero, al requisito de: "El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.", indicando:

(...)

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquél que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

¹ 1 "Lo anterior se desprende de dos variables: (i) la evaluación del desempeño del periodo de prueba tiene un efecto jurídico delimitado, adquirir derechos de carrera si se es funcionario de nuevo ingreso o consolidar una mejor posición jerárquica al interior de la entidad si se compitió en un concurso cerrado para ascender, y; (ii) No es posible, por tanto, poner en una misma situación jurídica a quienes ya tienen derechos de carrera y su evaluación del desempeño tiene entre los efectos que contempla el ordenamiento jurídico el derecho preferente a ser encargado" (...) "los empleados que superando el periodo de prueba apenas ingresan a la administración, pues se insiste antes del resultado de la evaluación del desempeño NO tienen derechos de carrera administrativa". Concepto: Jorge Iván Rincón Córdoba.



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el período de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria". (...)" (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública en su concepto 134271 de 2023 señaló:

"(...) cuando no exista servidor de carrera con calificación definitiva sobresaliente, por estricta necesidad del servicio, las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que superen el periodo de prueba con una calificación sobresaliente. Como consecuencia de lo anterior el derecho para ejercer un encargo, en este caso está a potestad de la administración". (...) (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, el acuerdo CNSC 20181000006176 del 10-10-2018 en su artículo 12, estableció los usos de la calificación en nivel sobresaliente, y uno de ellos es:

(...)

"Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004." (...)

Dado lo anterior, y de acuerdo con los numerales 4. ° y 5. ° del artículo 5. ° de la Resolución 288 de 2022 y verificada la planta de personal, se encuentra que Cristóbal Mahecha Piernagorda es titular del grado superior y más cercano al empleo convocado, por lo tanto, sobre el recaerá la revisión de requisitos para desempeñar el cargo Gestor, código T1, grado 10 antes descrito.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5. ° de la Resolución 288 de 2022 y realizado el análisis por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano se obtuvieron los siguientes resultados:

Con Resolución 284 del 26 de junio de 2019 fue nombrado en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa el servidor CRISTOBAL MAHECHA PIERNAGORDA con cédula de ciudadanía 1.030.5550889 en el cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 12, adscrito a la Oficina Asesoría Jurídica. Posteriormente Mediante Resolución 210 del 10 de abril de 2024 fue nombrado en ascenso en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa, para desempeñar el cargo de Analista Código T2 Grado 06 de la planta global adscrito a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con acta 119 del 24 de septiembre de 2024 tomó posesión del empleo.

Es importante señalar, que el servidor CRISTOBAL MAHECHA PIERNAGORDA, cumplió su periodo de prueba en ascenso, dentro del proceso de convocatoria del presente encargo, por lo tanto, se tuvo en cuenta su cargo titular inicial, esto es la última calificación definitiva del empleo Técnico Asistencial O1 grado 12².

² Lo anterior: "Ahora bien, una situación particular se presenta cuando quien supera el periodo de prueba está ascendiendo, pues en el empleo inferior del cual era titular ya tuvo una calificación del desempeño, por lo que surge la pregunta de si esta puede ser utilizada para que estos empleados públicos participen en el proceso de encargo. En opinión de quien emite este concepto la respuesta es afirmativa toda vez que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece entre los presupuestos para ser encargado: (i) ser empleado de carrera administrativa (situación que no se presenta con el periodo de prueba, pues su evaluación determina ingresar o ascender), y; (ii) que la última calificación del desempeño sea sobresaliente.

Ahora bien, una situación particular se presenta cuando quien supera el periodo de prueba está ascendiendo, pues en el empleo inferior del cual era títular ya tuvo una calificación del desempeño, por lo que surge la pregunta de si esta puede ser utilizada para que estos empleados públicos



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

Para asegurar la prestación continua del servicio, se hace necesario encargar a CRISTOBAL MAHECHA PIERNAGORDA, en el empleo de Gestor Código T1 Grado 10 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar a CRISTOBAL MAHECHA PIERNAGORDA con cédula de ciudadanía 1.030.555.889 titular del empleo Analista, Código T2, Grado 06, adscrito a la Secretaría General, del empleo Gestor Código T1 Grado 10 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Analista, Código T2, Grado 06 de la planta de personal, adscrito a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3.- Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo al servidor público antes mencionado.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 2 1 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Director General

Proyectó: Revisó:

Aprobó:

Yaisy 3. Mosquera Orejuela. Analista GIT de Talento Humano María Paulina Cotes Gómez. Experto. Secretaría General Lissette Cervantes Martelo – Coordinadora GIT Talento Humano Diana Sofia Morales Rueda – Secretaria General

participen en el proceso de encargo. En opinión de quien emite este concepto la respuesta es afirmativa toda vez que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece entre los presupuestos para ser encargado: (i) ser empleado de carrera administrativa (situación que no se presenta con el periodo de prueba, pues su evaluación determina ingresar o ascender), y; (ii) que la última calificación del desempeño sea sobresaliente". Concepto: Jorge Iván Rincón Córdoba.